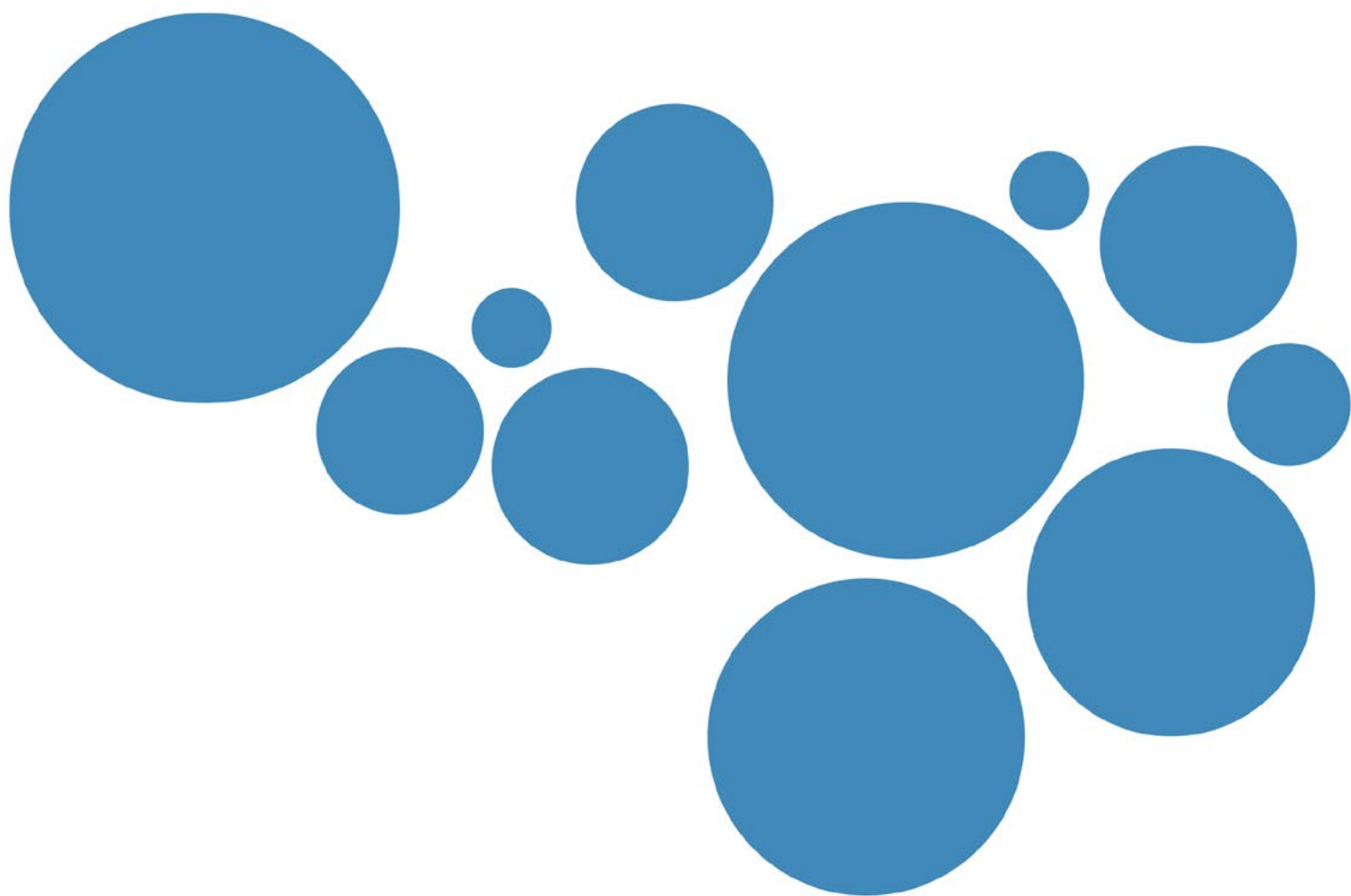




FORO DE FOROS
FORO DE ENCUENTROS

Foro de Pensamiento, Debate y Aprendizaje Intergeneracional



Los derechos humanos en la actividad internacional de las empresas

Guía Práctica

Enrique Fanjul

El presente documento pretende ser una guía sobre algunas de las principales cuestiones que se plantean a las empresas en relación con las cuestiones de derechos humanos y sostenibilidad en su actividad internacional.

Se presta especial atención a las nuevas normas de la Unión Europea (UE) sobre el tema, que han estado en curso de elaboración en estos últimos años, como la directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, el reglamento sobre trabajo forzoso y la directiva sobre presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

Se ha pretendido que la guía sea clara y sintética. Para ello, el método elegido es el de preguntas frecuentes.

Abril, 2024.

Índice

Cuestiones Generales

¿Qué es una cadena de suministro?	6
¿Qué es la diligencia debida?	6
¿Cuáles son los objetivos de la diligencia debida?	7
¿Cómo se articula el proceso de diligencia debida?	7
¿Qué es una auditoría independiente?	8
¿Qué es la trazabilidad en una cadena de suministro?	8
¿Cuáles pueden ser algunos ejemplos de impacto negativo en temas de derechos humanos y sostenibilidad?	8

La directiva de la Unión Europea sobre diligencia debida en materias de sostenibilidad

¿Cuáles son los objetivos de la nueva directiva de la UE sobre diligencia en cuestiones de sostenibilidad?	10
¿Qué requerimientos establece la directiva?	10
¿Establece la directiva algún tipo de requerimiento sobre cambio climático?	11
¿Qué empresas deben cumplir con las obligaciones de la directiva?	11
¿Qué establece la directiva sobre sectores de alto riesgo?	12
¿Cuándo se empezará a aplicar la directiva?	12
Un tema de polémica y que recibió fuertes críticas desde los sectores empresariales fue el de la responsabilidad civil. ¿Qué establece la directiva al respecto?	12
¿Qué penalizaciones establece la directiva en caso de incumplimiento?	13
¿Qué deben hacer las empresas para prepararse adecuadamente para cumplir con la directiva?	13

El reglamento de la Unión Europea sobre trabajo forzoso

¿Qué objetivos tiene el reglamento de la UE sobre trabajo forzoso?	14
¿Cómo se coordina el papel de la Comisión Europea y de las autoridades nacionales en la implementación del reglamento sobre trabajo forzoso?	14
¿Cómo es el procedimiento de investigación de violaciones del reglamento?	15
¿Qué medidas están previstas en el caso de que se identifique una situación de trabajo forzoso?	16
¿Quién es responsable de la carga de la prueba a la hora de determinar la existencia de trabajo forzoso?	16
¿Qué relación tiene el reglamento sobre trabajo forzoso con la directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad?	17
¿Cuándo entrará en vigor el reglamento sobre trabajo forzoso?	18

La directiva de la Unión Europea sobre presentación de informes de sostenibilidad

¿Cuál es el objetivo general de la directiva de la UE sobre presentación de informes de sostenibilidad por parte de las empresas?	19
¿Cuáles son los objetivos parciales de la directiva sobre informes de sostenibilidad?	20
¿Cuándo entran en vigor las obligaciones de la directiva sobre informes de sostenibilidad?	20
¿Sobre qué aspectos deben informar las empresas?	21
¿Existen normas específicas para determinados sectores?	21
¿Qué consecuencias puede tener no cumplir con la normativa?	21
¿Qué retos plantea la directiva a las empresas?	22
¿Cómo pueden prepararse las empresas para el cumplimiento de las obligaciones de la directiva?	22

Enrique Fanjul es Técnico Comercial y Economista del Estado, Socio y Editor de Iberglobal.

Abril, 2024

Este documento ha sido elaborado en el marco del proyecto “Los derechos humanos en la actividad internacional de las empresas”, realizado por Foro de Foros con el apoyo de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Cuestiones Generales

¿Qué es una cadena de suministro?

Una cadena de suministro es una red de empresas y/o agentes económicos que participan en la producción y entrega de un producto o servicio.

Los componentes de una cadena de suministro incluyen productores, vendedores, almacenes, empresas de transporte y logística, centros de distribución.

Las funciones de una cadena de suministro incluyen el desarrollo de productos, el marketing, la fabricación, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

Hoy en día, muchas cadenas de suministro implican suministros de bienes y servicios procedentes de diferentes países. Hay cadenas de suministro que son especialmente complejas, como las de producción de automóviles o de aviones, en las que pueden participar docenas o cientos de suministradores.

Una cadena de suministro incluye por tanto todos los pasos necesarios para hacer llegar un producto o servicio acabado al cliente. Los pasos pueden incluir el aprovisionamiento de materias primas y otros bienes intermedios, la fase final de montaje y el transporte de los productos acabados a un centro de distribución o a una tienda minorista en donde están a disposición del consumidor.

¿Qué es la diligencia debida?

Es el proceso mediante el cual las empresas pueden identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos reales y potenciales a los que se enfrentan en su actividad.

En un sentido general, puede tratarse de la actividad de la empresa en todas sus dimensiones: nacional e internacional. Puede referirse a aspectos económicos, financieros, condiciones de potenciales socios, riesgos en las cadenas de suministro, evolución del mercado de sus productos y de los insumos que emplea en su proceso productivo. En fin, todos aquellos aspectos que tienen relevancia para el funcionamiento y las diferentes actividades de la empresa.

En esta guía práctica vamos a acotar las actividades de la empresa, en una doble vertiente:

- Nos referimos a la actividad internacional de la empresa.
- Dentro de la actividad internacional, a aquellos aspectos que afectan a los derechos humanos y la sostenibilidad.

Es decir, se trata de contemplar la diligencia debida no sólo en lo que se refiere a los riesgos para la empresa, sino también a los riesgos para el medio ambiente, los trabajadores y los consumidores. En resumidas cuentas, la sociedad en su conjunto.

Se trata de identificar y gestionar no sólo los riesgos asociados a las propias operaciones de la empresa, sino también los riesgos en los que ésta puede verse implicada a través de su red de relaciones económicas, por ejemplo, a través de su cadena de suministros.

¿Cuáles son los objetivos de la diligencia debida?

Según la OCDE, "El objetivo de la diligencia debida es, ante todo, evitar causar o contribuir a impactos negativos sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad, e intentar evitar los impactos negativos directamente vinculados a las actividades, productos o servicios de las relaciones comerciales. Cuando no se puede evitar la participación en impactos negativos, la debida diligencia debe permitir a las empresas mitigarlos, prevenir su recurrencia y, cuando corresponda, repararlos".

¿Cómo se articula el proceso de diligencia debida?

El proceso de diligencia debida en el marco de la actividad de la empresa comprende diversas fases o acciones.

El primer y fundamental paso es incorporar formalmente la diligencia debida sobre materias de derechos humanos y sostenibilidad en la gestión de la empresa.

La empresa debe establecer los mecanismos adecuados para identificar los posibles impactos negativos de su actividad, tomar medidas para prevenirlos o corregirlos, realizar un seguimiento regular, informar sobre cómo desarrolla sus actuaciones.

El siguiente gráfico describe de manera sintética el proceso de diligencia debida según la OCDE:



Fuente: "Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable"

¿Qué es una auditoría independiente?

Una auditoría independiente es un proceso mediante el cual un auditor independiente verifica el cumplimiento de la diligencia debida.

El auditor examina las actividades, procesos y sistemas utilizados por una empresa para llevar a cabo la diligencia debida en su cadena de suministro.

El auditor comprobará que la empresa tiene unos procesos de diligencia debida que están conformes con las normas establecidas (bien sean normas nacionales, de la UE o de otros organismos internacionales competentes).

El auditor hará recomendaciones al auditado sobre cómo mejorar sus prácticas de diligencia debida.

¿Qué es la trazabilidad en una cadena de suministro?

La trazabilidad en una cadena de suministro es la capacidad de identificar la procedencia y quién ha manipulado los bienes y servicios que se incorporan en dicha cadena.

La trazabilidad se instrumenta mediante un proceso de seguimiento de los bienes y servicios a lo largo de la cadena de suministro.

La secuencia de personas y empresas que custodian los bienes y servicios a lo largo de la cadena de suministro se denomina cadena de custodia.

La trazabilidad, por tanto, tiene como finalidad conocer el origen de los bienes que una empresa incorpora en su proceso de producción, cómo se han fabricado estos bienes, qué empresas han intervenido en la fabricación.

En resumidas cuentas, la trazabilidad permite tener una especie de "radiografía" de la senda que ha seguido un bien desde su lugar de origen hasta que llega a la empresa que lo va a utilizar en su proceso de producción.

¿Cuáles pueden ser algunos ejemplos de impacto negativo en temas de derechos humanos y sostenibilidad?

El abanico de impactos negativos es muy amplio.

Algunos de los impactos negativos más corrientes en temas de derechos humanos y sostenibilidad serían los siguientes:

- Trabajo forzoso.
- Discriminación salarial entre trabajadores que realizan un trabajo similar, por razones de género, raza, religión o cualquier otro motivo.

- Violencia de género o acoso, incluido el acoso sexual.
- Trabajo infantil.
- Desplazamientos forzosos de trabajadores.
- Adopción de represalias contra personas u organizaciones que denuncien o informen sobre impactos negativos vinculados a la realización de proyectos.
- Condiciones laborales que presentan un riesgo físico para los trabajadores, por no adoptar las medidas preventivas oportunas y por utilización de sustancias peligrosas.
- Salarios extremadamente bajos.
- Falta de reconocimiento de los derechos sindicales de los trabajadores.
- Daños al medio ambiente, por medidas insuficientes para prevenir la contaminación o la deforestación.
- Corrupción: sobornos a funcionarios públicos para obtener la concesión de contratos, o información privilegiada, o cualquier otro trato que no sea legal y suponga favorecer a la empresa.

La directiva de la Unión Europea sobre diligencia debida en materias de sostenibilidad

¿Cuáles son los objetivos de la nueva directiva de la UE sobre diligencia en cuestiones de sostenibilidad?

La directiva, conocida de forma abreviada por CS3D, por su denominación en inglés Corporate Sustainability Due Diligence Directive, tiene dos objetivos fundamentales:

- Exigir a las empresas que actúen con la diligencia debida para evitar impactos adversos sobre el medio ambiente y los derechos humanos.
- Garantizar la rendición de cuentas en caso de que se produzcan impactos adversos reales.

Esta directiva se añade a un conjunto de normativas basadas en la sostenibilidad por parte de la UE, que incluye un reglamento para prohibir en el mercado de la UE productos fabricados con trabajo forzoso y una directiva sobre informes de sostenibilidad empresarial (CSRD, de su denominación en inglés Corporate Sustainability Reporting Directive). Ambas normativas serán comentadas más adelante en esta guía práctica.

El CS3D trabajará en paralelo a las normas anteriores, estableciendo obligaciones a las empresas para llevar a cabo la diligencia debida y prevenir impactos adversos, y, a su vez, impulsando a las empresas a cumplir con los requisitos de información y garantizar el cumplimiento de la prohibición del trabajo forzoso.

La directiva CS3D también repercutirá en las leyes nacionales sobre diligencia debida de algunos países europeos en materia de sostenibilidad que habían sido aprobadas anteriormente, y que tendrán que adaptarse para cumplir con la nueva directiva.

¿Qué requerimientos establece la directiva?

La directiva requiere a las empresas que lleven a cabo una diligencia debida basada en el riesgo. Las principales obligaciones que se establecen para las empresas son las siguientes:

- Integrar la diligencia debida en las políticas y sistemas de gestión de riesgos de las empresas.
- Identificar, evaluar y otorgar la prioridad necesaria para afrontar los impactos adversos, potenciales y reales, que se reconozcan.
- Prevenir y tomar las medidas necesarias para evitar los impactos adversos potenciales.
- Adoptar las medidas necesarias para eliminar los impactos adversos reales o minimizar su alcance.
- Establecer un diálogo y una relación con los diferentes *stakeholders* implicados en su actividad empresarial (la palabra inglesa *stakeholders* se ha convertido en un término de uso corriente, y se refiere a todas aquellas partes que tienen relación o se

ven afectadas por la actividad de la empresa: empleados, sindicatos, consumidores, suministradores, comunidades de población, Administraciones públicas, etc.).

- Establecer un mecanismo de notificación y un procedimiento para presentar reclamaciones o quejas.
- Supervisar la eficacia de la política y las medidas de diligencia debida.
- Informar públicamente sobre las medidas de diligencia debida establecidas por la empresa.

¿Establece la directiva algún tipo de requerimiento sobre cambio climático?

Sí, la directiva también exige a las empresas incluidas en su ámbito de aplicación que “*pongan en marcha*” un plan de transición para la mitigación del cambio climático.

Se trata de alinear las estrategias de las empresas con las metas de neutralidad climática y los objetivos de París.

¿Qué empresas deben cumplir con las obligaciones de la directiva?

La directiva se aplica a empresas de la UE con más de 1.000 empleados y una cifra de negocios mundial de al menos 450 millones de euros.

Las empresas no pertenecientes a la UE con un volumen de negocios de al menos 450 millones de euros generado en la UE, deben igualmente cumplir con la directiva.

De igual manera, deben cumplir con la directiva las sociedades matrices de un grupo que, sobre la base de los estados financieros consolidados, entrarían en una de las categorías anteriores.

Estas condiciones deben cumplirse en cada uno de los dos últimos ejercicios financieros para que la directiva se aplique a la empresa en cuestión.

Estos umbrales eran inicialmente mucho más bajos, y se aumentaron en marzo de 2024 como consecuencia de las presiones de los gobiernos de una serie de países, que a su vez respondieron a las quejas de organizaciones empresariales. En su versión original, la directiva establecía unos umbrales de 150 millones de euros en cifra de negocios y de 500 empleados.

La directiva incluye una exención de sus obligaciones para una sociedad matriz cuando sus principales actividades sean la tenencia de acciones de filiales y cuando dicha sociedad matriz no participe en decisiones de gestión.

¿Qué establece la directiva sobre sectores de alto riesgo?

En la versión previa de la directiva se contemplaba una excepción a los requisitos de volumen de negocios/tamaño, que incluía en el ámbito de aplicación del texto a las empresas que no alcanzaban esos umbrales, pero que operaban en determinados sectores de alto riesgo. Se mencionaban los sectores de confección textil, agricultura, recursos minerales y construcción.

Esta excepción se ha suprimido del texto aprobado en marzo de 2024, lo que supuso una reducción aún mayor del número de empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la directiva.

Sin embargo, la directiva incluye una disposición que obliga a la Comisión a evaluar, en un plazo de seis años a partir de su fecha de entrada en vigor, si es necesario adoptar un enfoque sectorial específico para los sectores de alto riesgo en relación con los umbrales para el ámbito de aplicación de la directiva.

¿Cuándo se empezará a aplicar la directiva?

La directiva no es directamente vinculante para las empresas, pero exige a los Estados miembros de la UE que incorporen sus disposiciones a la legislación nacional.

Se prevé un periodo de transposición de dos años, para que los Estados miembros incorporen la directiva a su legislación.

A partir de entonces, la aplicabilidad de la directiva se extenderá en tres fases, de 2027 a 2029, en función del tamaño de la empresa.

Las empresas más grandes, tanto de la UE como de fuera de ella, con un volumen de negocios superior a 1.500 millones de euros y más de 5.000 empleados, deberán cumplir la directiva en un plazo de tres años.

Las empresas con un volumen de negocios inferior o con menos empleados tendrán más tiempo para hacerlo. Las empresas con una cifra de negocios de 900 millones y 3.000 empleados tendrán cuatro años; las demás empresas tendrán un plazo de cinco años para aplicar la directiva.

Un tema de polémica y que recibió fuertes críticas desde los sectores empresariales fue el de la responsabilidad civil.

¿Qué establece la directiva al respecto?

Una empresa puede ser considerada responsable de los daños causados a cualquier persona cuando la empresa haya incumplido, intencionadamente o por negligencia, las obligaciones de la directiva. Cualquier reclamación de este tipo puede presentarse durante al menos cinco años.

En el texto aprobado se ha suprimido una disposición que figuraba en la versión original de la directiva que obligaba a los Estados miembros a garantizar que terceras partes (como sindicatos, ONG o instituciones nacionales de derechos humanos) pudieran presentar demandas para hacer valer los derechos de las víctimas. En todo caso, los Estados miembros pueden introducir disposiciones para este tipo de acciones de representación si así lo estiman oportuno.

¿Qué penalizaciones establece la directiva en caso de incumplimiento?

Los Estados miembros determinarán las sanciones aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en la transposición de la directiva.

La directiva exige que los Estados miembros prevean sanciones económicas, así como una declaración pública en la que se indique la empresa responsable y la naturaleza de la infracción.

Las sanciones económicas podrán llegar hasta el 5% del volumen de negocios neto mundial de la empresa en el ejercicio anterior a la decisión de sanción.

¿Qué deben hacer las empresas para prepararse adecuadamente para cumplir con la directiva?

Todas las empresas que operan en la UE deben, como primer paso, analizar si están comprendidas en el ámbito de aplicación de la directiva.

Las empresas afectadas por la directiva deben revisar sus procesos y políticas de diligencia debida para determinar si cumplen con sus requerimientos.

Las empresas deben estar muy atentas a la introducción de la legislación nacional en la que se debe transponer la directiva.

El reglamento de la Unión Europea sobre trabajo forzoso

¿Qué objetivos tiene el reglamento de la UE sobre trabajo forzoso?

El trabajo forzoso se define como toda forma de trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una penalización de cualquier tipo y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

El reglamento, aprobado en la primavera de 2024, tiene como objetivo erradicar del mercado de la Unión Europea los bienes producidos con trabajo forzoso. El reglamento alinea las políticas de la UE con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.7 de la ONU, que pretende erradicar el trabajo forzoso en todo el mundo para 2030.

La prohibición del trabajo forzoso ya está consagrada en el derecho de la UE. El valor añadido del reglamento es que crea un nuevo mecanismo que obliga a los importadores y exportadores a desvincularse de los proveedores que puedan estar produciendo bienes fabricados con trabajo forzoso.

Con este fin, el reglamento prohíbe la venta y exportación de productos fabricados con trabajo forzado. La prohibición del trabajo forzoso propuesta sería especialmente amplia y se aplicaría a la distribución en la UE o la exportación fuera de la UE (la venta en línea estará cubierta si se dirige a clientes finales en la UE) de todos los productos fabricados dentro o fuera de la UE total o parcialmente con trabajo forzoso, por todas las empresas, independientemente de su forma jurídica, tamaño o lugar de producción, y en todos los sectores (con excepción de los servicios de transporte).

¿Cómo se coordina el papel de la Comisión Europea y de las autoridades nacionales en la implementación del reglamento sobre trabajo forzoso?

Según el reglamento, cada Estado miembro debe designar una autoridad nacional competente responsable de supervisar e investigar las infracciones.

La distribución de las investigaciones entre las autoridades nacionales y las de la UE se basa en el principio de *"autoridad competente principal"*. Cuando el presunto trabajo forzoso tiene lugar fuera del territorio de la Unión Europea, la Comisión es la autoridad competente principal.

Sin embargo, cuando el presunto trabajo forzoso tiene lugar en el territorio de un Estado miembro, la autoridad nacional competente del Estado miembro se convierte en la autoridad competente principal.

La Comisión será previsiblemente la autoridad competente principal más común. El ámbito de su competencia principal incluye los casos en los que el trabajo forzoso se produce fuera de la UE, lo que en principio sería la mayoría de los casos.

La Comisión será pues responsable de la orientación estratégica de las investigaciones iniciadas en Europa que tengan por objeto productos fabricados fuera de la UE. La Comisión también podrá supervisar las investigaciones en todas las fases del procedimiento. Las autoridades nacionales tienen la obligación de informar a la Comisión de cualquier decisión significativa adoptada durante una investigación.

En conclusión, la Comisión tendrá un papel central clave en el seguimiento de la aplicación del reglamento.

¿Cómo es el procedimiento de investigación de violaciones del reglamento?

A la hora de identificar posibles infracciones, las autoridades competentes deben seguir una serie de criterios para evaluar una posible infracción, como:

- La magnitud y gravedad del presunto trabajo forzoso.
- La cantidad y el volumen de productos disponibles o comercializados en la UE.
- La proporción que las partes fabricadas con trabajo forzoso representan en el producto final.
- El tamaño y los recursos económicos de las empresas.

Para ayudar a los Estados miembros y a las empresas en este ejercicio, la Comisión creará una base de datos pública de riesgos de trabajo forzoso (Forced Labour Single Portal), en la que se identificarán los productos o grupos de productos de sectores económicos específicos y de zonas geográficas concretas que presentan un alto riesgo de que existan situaciones de trabajo forzoso.

Este enfoque basado en el riesgo pretende contrarrestar el amplio ámbito de aplicación del Reglamento y mitigar el impacto sobre las pequeñas y medianas empresas. El legislador europeo reconoce así las dificultades de las empresas que tienen una actividad global para detectar y mitigar los riesgos del trabajo forzoso en cadenas de valor complejas, que pueden abarcar localizaciones geográficas muy diversas.

En los casos en que se sospeche la existencia de trabajo forzoso, la autoridad competente iniciará una fase preliminar de investigaciones. La autoridad competente sólo iniciará una investigación "oficial" si la fase preliminar de las investigaciones sugiere que existe un riesgo significativo de trabajo forzoso.

¿Qué medidas están previstas en el caso de que se identifique una situación de trabajo forzoso?

Al confirmar la existencia de trabajo forzoso en la cadena de suministro, la autoridad está facultada para detener, confiscar u ordenar la retirada de un producto.

Es decir, la autoridad podrá:

- Prohibir la introducción o comercialización de los “productos de riesgo” en el mercado de la Unión, así como exportarlos.
- Ordenar a los operadores económicos que hayan sido objeto de la investigación que retiren los productos en cuestión del mercado de la Unión (incluidos los que ya estén en el mercado).
- Ordenar a los operadores económicos que hayan sido objeto de la investigación que eliminen los productos.
- Exigir que los productos sean confiscados y luego donados, reciclados o destruidos. En casos de importancia estratégica o crítica para la UE, los productos pueden retenerse hasta que la empresa pueda demostrar que ha eliminado el trabajo forzoso de sus cadenas de suministro.

La decisión de la autoridad, incluidas las conclusiones de la investigación, se hará pública.

Los productos prohibidos podrán volver a comercializarse si la empresa consigue eliminar el trabajo forzoso de su cadena de suministro.

Las empresas que no cumplan las normas podrán ser objeto de las sanciones que establezca la legislación nacional de los Estados miembros.

Sin embargo, no se ha incluido en el reglamento una propuesta recogida en una versión inicial sobre que las empresas ofrecieran una reparación mediante compensaciones económicas y no económicas a las personas afectadas.

¿Quién es responsable de la carga de la prueba a la hora de determinar la existencia de trabajo forzoso?

Las autoridades competentes asumen la carga de la prueba de que se ha producido trabajo forzoso en la producción, fabricación, recolección o extracción de un producto.

El proyecto inicial se inspiraba en la ley estadounidense Uyghur Forced Labor Prevention Act (UFLPA), en vigor desde el 21 de junio de 2022, que prohíbe la importación (a Estados Unidos) de productos fabricados total o parcialmente en Xinjiang o por empresas incluidas en las listas de las autoridades estadounidenses por sospechas de trabajo forzoso.

La UFLPA contiene una presunción de que tales productos se fabricaron utilizando trabajo forzoso, lo que significa que las empresas son las que tienen que demostrar que sus cadenas de valor están libres de trabajo forzoso.

En cambio, en el reglamento no es la empresa sino la autoridad competente la que debe demostrar la existencia de trabajo forzoso en la cadena de suministro.

Los operadores económicos deben poder demostrar que han actuado con la diligencia debida en relación con los productos de alto riesgo y los productos investigados por las autoridades pertinentes. Esto significa proporcionar información sobre las medidas adoptadas para identificar, prevenir, mitigar y/o eliminar los riesgos de presencia de trabajo forzoso en las operaciones y cadenas de valor de la empresa.

Los operadores económicos también deben ser capaces de compartir la información específica del producto que sea relevante y necesaria para la investigación. Esto incluye información que identifique los productos investigados, el fabricante o productor de dichos productos y los proveedores de los mismos.

En esencia, las empresas deben proporcionar a las autoridades una cadena de suministro transparente que incluya a todos los proveedores implicados en el proceso de producción y transporte.

¿Qué relación tiene el reglamento sobre trabajo forzoso con la directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad?

El reglamento sobre trabajo forzoso complementa la directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad.

La directiva establece obligaciones de diligencia debida a las empresas, exigiéndoles que evalúen y aborden cualquier tipo de riesgo para los derechos humanos -lo que incluye los riesgos de trabajo forzoso- en sus cadenas de valor.

No incluye, sin embargo, medidas que impidan específicamente la venta de productos fabricados con trabajo forzoso. Es decir, las infracciones de la directiva pueden dar lugar a sanciones administrativas (como multas) y demandas civiles por parte de los afectados, lo que indirectamente desincentiva la venta de productos fabricados con trabajo forzoso.

La prohibición del producto en sí mismo sólo se contempla en el reglamento sobre trabajo forzoso.

A diferencia de la directiva, en el reglamento no existe un umbral de tamaño o volumen de negocios de la empresa para su aplicabilidad.

¿Cuándo entrará en vigor el reglamento sobre trabajo forzoso?

El reglamento será efectivo 36 meses después de su entrada en vigor (es decir, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial). Se espera que la fecha de aplicación se sitúe en torno a mediados de 2027.

La directiva de la Unión Europea sobre presentación de informes de sostenibilidad

¿Cuál es el objetivo general de la directiva de la UE sobre presentación de informes de sostenibilidad por parte de las empresas?

La directiva sobre informes de sostenibilidad empresarial ha sido diseñada por la Unión Europea para exigir a las grandes empresas y a todas las organizaciones que cotizan en Bolsa que divulguen información sobre su impacto medioambiental y social.

A partir de enero de 2024, la directiva exige que las grandes empresas (según las normas contables europeas) comuniquen los datos sobre el impacto medioambiental y social de su actividad.

Las grandes empresas y las pymes que coticen en Bolsa deben informar sobre:

- cuestiones medioambientales,
- derechos humanos,
- medidas contra la corrupción,
- cuestiones de diversidad.

Esta directiva se ha desarrollado a partir de legislación existente previamente destinada a proporcionar a las partes interesadas una mayor comprensión de cómo las empresas abordan sus responsabilidades en relación con las cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo. En concreto, la directiva es una modificación de la directiva sobre información no financiera de 2014.

El objetivo es modernizar los requisitos sobre información no financiera, garantizar la comparabilidad de los datos y su metodología de cálculo, y dotar de mayor solidez a la legislación. Los informes suelen omitir información que los inversores y otras partes interesadas consideran importante. La información reportada puede ser difícil de comparar entre una empresa a otra, y los usuarios de la información a menudo no están seguros de si pueden confiar en ella.

Un objetivo de la directiva, por tanto, es homogeneizar la presentación de información por parte de las empresas, de forma que sea asequible y comprensible para todos aquellos agentes o stakeholders que puedan tener interés en ella.

La nueva directiva también se aplicará a más empresas que la directiva sobre información no financiera y se espera que 50.000 empresas tengan que cumplirla a más tardar en 2029.

¿Cuáles son los objetivos parciales de la directiva sobre informes de sostenibilidad?

Las nuevas normas tienen como finalidad:

- Reforzar las normas actuales sobre la comunicación de información no financiera.
- Poner la información sobre sostenibilidad a disposición de las partes interesadas.
- Garantizar que la información sobre sostenibilidad sea comparable entre organizaciones, del mismo modo que puede analizarse la información financiera.
- Aumentar la transparencia en materia de sostenibilidad para que los inversores conozcan las oportunidades y los riesgos relacionados con las cuestiones ESG.
- Proporcionar una base sobre la que construir una economía más sostenible en la UE.

La normativa pretende que las empresas de toda la UE presenten información comparable.

Las normas incorporan el principio de la doble materialidad, lo que significa que una organización debe considerar el impacto material de la empresa en el ecosistema, así como los riesgos y oportunidades que el ecosistema, incluidos la economía, la sociedad y el medio ambiente, suponen para la empresa.

Las empresas obligadas deben comunicar el desempeño de la organización sobre la base de los requisitos de divulgación de temas materiales (de un total de 1.178 puntos de datos). Estos puntos de datos se establecen en las European Sustainability Reporting Standards (ESRS) e incluyen factores cualitativos y cuantitativos, siendo algunos obligatorios y otros voluntarios (clima, contaminación, agua y recursos marinos, biodiversidad, empleo, comunidades afectadas, consumidores, etc.). En suma, los estándares recogen aquellos temas sobre los que las empresas deben proporcionar información.

Existía una amplia evidencia de que la información sobre sostenibilidad que comunicaban las empresas no era suficiente. A menudo se omite información que los inversores y otras partes interesadas consideran importante. La información comunicada puede ser difícil de comparar de una empresa a otra, y los usuarios de la información, como los inversores, a menudo no están seguros de si pueden confiar en ella.

La directiva implica la integración de datos financieros y no financieros en un solo informe.

¿Cuándo entran en vigor las obligaciones de la directiva sobre informes de sostenibilidad?

La directiva se aplica a todas las grandes empresas, con independencia de que coticen en los mercados de valores. Las empresas no comunitarias con actividad sustancial en la UE (con un volumen de negocios superior a 150 millones de euros en la UE y que tengan una empresa filial en la UE) también están sujetas a la directiva, de la misma forma que las pymes que cotizan en bolsa.

Las normas entran en vigor en varias fases:

- A partir del 1 de enero de 2024, para grandes empresas de interés público (más de 500 empleados) que ya se encontraban sujetas a la directiva sobre información no financiera. Deben entregar sus informes en 2025.
- El 1 de enero de 2025, para las grandes compañías no sujetas a la directiva sobre información no financiera. Deben entregar sus informes en 2026.
- El 1 de enero de 2026, para las pymes cotizadas y otras empresas, que deberán entregar sus informes en 2027.
- Las empresas de terceros países cuyo volumen de negocios neto en la Unión Europea supere los 150 millones de euros y que tengan al menos una filial o sucursal en la Unión Europea que supere determinados umbrales deberán presentar en el año 2029 información sobre los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2028.

¿Sobre qué aspectos deben informar las empresas?

Hay 12 grupos de normas de información independientes del sector que constituyen la base de los requisitos de información que se debe proporcionar de acuerdo con la directiva. Se dividen en cuatro áreas principales: normas transversales, normas medioambientales, normas sociales y normas de gobernanza.

¿Existen normas específicas para determinados sectores?

Se establece que las empresas de determinadas industrias, como los sectores del petróleo y el gas, la automoción y la agricultura, deben informar sobre información pertinente a su industria.

Estas normas sectoriales debían aplicarse a partir de junio de 2024, pero en enero de este año la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo acordó retrasar este elemento de los requisitos de información hasta 2026.

¿Qué consecuencias puede tener no cumplir con la normativa?

La directiva requiere que los Estados miembros garanticen la existencia de sistemas eficaces de investigación y sanción para detectar, corregir y prevenir la ejecución inadecuada de la auditoría legal y la garantía de los informes de sostenibilidad.

Estas sanciones, que pueden ser penales y económicas, variarán en función del Estado miembro.

¿Qué retos plantea la directiva a las empresas?

- La directiva exige informes de sostenibilidad más detallados y exhaustivos que los actuales, lo que puede resultar complejo de aplicar para las empresas. Esto puede implicar la necesidad de mejorar la recopilación de datos, los sistemas de información y la transparencia en materia de ESG.
- Las empresas deben mejorar sus procesos de recopilación y gestión de datos para reunir la información necesaria de acuerdo con la Directiva.
- La adaptación a las nuevas normas de información puede implicar un aumento de los costes iniciales por gastos tales como actualizaciones de sistemas, formación y posibles honorarios de consultoría.
- Las empresas deben comprender e integrar las nuevas normas de información en sus marcos existentes, lo que puede implicar cambios generales en las prácticas de trabajo.
- Existen riesgos asociados a posibles sanciones o daños a la reputación por incumplimiento de la directiva.
- Las empresas pueden necesitar recursos adicionales para cumplir las exigencias de información, incluidas inversiones en personal y tecnología.
- Las empresas de fuera de la UE con operaciones significativas en la UE también tendrán que cumplirla, lo que aumenta la complejidad para las empresas globales que pueden no estar tan en sintonía con la legislación de la UE como consecuencia de su procedencia.

¿Cómo pueden prepararse las empresas para el cumplimiento de las obligaciones de la directiva?

Las empresas deben prepararse para cumplir con los requerimientos de la directiva.

Algunas de las tareas a realizar serían las siguientes:

- Realizar un análisis de deficiencias que presenta la empresa en su situación actual en relación con los requerimientos de la directiva.
- La empresa debe valorar sus prácticas de elaboración de informes y considerar si cumplen las normas sobre doble evaluación de la materialidad y los requisitos de divulgación exigidos. La empresa debe examinar sus datos, procesos y sistemas y compararlos con lo que indica la directiva.
- Formación del personal. Con los nuevos requisitos, se precisarán previsiblemente nuevos conocimientos para mejorar el proceso de elaboración de informes. La empresa debe asegurarse de que los empleados entienden cuáles son sus obligaciones, qué datos deben recopilarse y cómo actuar de forma eficaz utilizando las herramientas a su disposición. Ello necesitará probablemente de una inversión en formación para que los empleados se pongan al día.
- Mantener un diálogo y una comunicación fluida con los diferentes stakeholders. En momentos de grandes ajustes, como la aplicación de una nueva directiva sobre información, las partes interesadas o stakeholders pueden tener dudas sobre el grado de preparación de la empresa. Ésta debe mantener una actitud abierta y transparente, y exponer con claridad cuáles son sus planes para cumplir con los requisitos de la nueva norma. Esto aliviará las preocupaciones de inversores y reguladores, aumentando la confianza en la organización.

- Mantenerse al tanto de las novedades y actualizaciones. La empresa debe establecer unos mecanismos de seguimiento para estar al tanto de los cambios y actualizaciones que puedan producirse.

Foro de Foros 2024

Actividad realizada con el apoyo de:



**FORO DE FOROS
FORO DE ENCUENTROS**
Foro de Pensamiento, Debate y Aprendizaje Intergeneracional



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y GLOBALES

DIRECCIÓN GENERAL DE NACIONES
UNIDAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES
Y DERECHOS HUMANOS